

D I C T A M E N

Reunión del día 23 de diciembre de 2016

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE MANIFESTACIÓN TRADICIONAL DE INTERÉS CULTURAL PROVINCIAL DE LA “FIESTA DE LA OCTAVA Y LAS DANZAS DE PALOTEO”, DE FUENTEPELAYO.

La Diputación de Segovia, en sesión ordinaria de Pleno de 21 de junio de 2013, aprobó las bases reguladoras que contienen la descripción sustantiva y procedimental para la declaración de manifestaciones tradicionales de interés cultural provincial, a fin de garantizar el apoyo institucional de la Diputación a aquellos usos, representaciones, exposiciones, conocimientos, que definen el patrimonio cultural inmaterial, según lo previsto en el artículo 2 de la Convención de la UNESCO, hecho en París el 17 de octubre de 2003, para la salvaguarda de dicho tipo de patrimonio cultural.

Las bases reguladoras fijan, como requisitos que han de cumplir las manifestaciones tradicionales que obtuviesen galardones, los de singularidad y constatada tradición, debiendo vincularse con alguno de los ámbitos temáticos de la cultura tradicional de los contemplados en el citado artículo 2 de la Convención de la UNESCO.

Igualmente, las bases establecieron, con carácter general, que podrían ser objeto de reconocimiento aquellas manifestaciones tradicionales que tuvieran un período mínimo de vigencia de 30 años y, además, se reguló el concepto de beneficiario que podría recaer en juntas vecinales, centros de iniciativas turísticas, asociaciones culturales, cofradías u otros colectivos legalmente constituidos y, en todo caso, los ayuntamientos de los municipios donde se celebrasen.

De la misma manera se regula el procedimiento, tanto de las solicitudes, con la documentación que se ha de adjuntar, como de la declaración, cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación, previo expediente tramitado a propuesta de la Comisión informativa de Cultura.

Por último se instauró el registro de “Manifestaciones Tradicionales de Interés Cultural Provincial”, así como los efectos de dicha declaración.

Con fecha 14 de enero de 2015, el Ayuntamiento de Fuentepelayo remite el acuerdo del Pleno municipal, celebrado el 29 de octubre de 2014, por el que se solicita se declare como manifestación de interés cultural la Fiesta de la Octava y las Danzas y Paloteos de Fuentepelayo, acompañando una memoria descriptiva de dicha tradición.

Con fecha 17 de noviembre de 2015, el Consejo Asesor del Instituto de la Cultura Tradicional Manuel González Herrero emitió informe, previos los estudios pertinentes, en el que se hacía constar la necesidad de que se contase con un estudio histórico y antropológico sobre la fiesta, su raigambre y, en definitiva, que versase

sobre el cumplimiento de las bases de convocatoria y de las definiciones del texto para la convención de la salvaguarda del Patrimonio Inmaterial aprobado por la UNESCO.

El Ayuntamiento de Fuentepelayo remite el 19 de octubre de 2016, el estudio histórico y antropológico encargado a la historiadora D^a Yolanda Dulce Recio, que fue examinado por el Consejo Asesor del Instituto, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2016, informando favorablemente dicha petición para que fuese elevado al Pleno de la Corporación y éste pudiese adoptar el acuerdo precedente.

Por ello y considerando que la celebración de la Octava y las danzas del paloteo forman parte del patrimonio cultural inmaterial de Fuentepelayo, ya que ambas expresiones culturales se manifiestan unidas, a tenor de lo señalado en el citado estudio histórico y antropológico, en una armoniosa simbiosis, y juntos se han ido transmitiendo de generación en generación durante siglos.

La celebración se han mantenido con sus elementos tradicionales gracias al compromiso de la comunidad, gaiteros y tamborileros y otros voluntarios que han procurado que los paloteos no se perdieran y fuesen pasando de unas generaciones a otras, vinculadas a los ritos litúrgicos de la Octava, sin que se tenga constancia de que en algún momento de la historia hayan dejado de celebrarse.

En consecuencia y estimándose cumplidas las bases que rigen la convocatoria, las definiciones del artículo 2 de la Convención de la UNESCO para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, la Comisión de Cultura de la Diputación Provincial, por unanimidad de todos los miembros presentes, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar la “Fiesta de la Octava y las Danzas del Paloteo en Fuentepelayo” Manifestación Tradicional de Interés Cultural Provincial, a petición del Ayuntamiento de dicha localidad, de conformidad con las bases reguladoras a tal efecto aprobadas.

SEGUNDO.- Que por parte de la Diputada-Delegada del Área de Cultura y Juventud, en colaboración con el Ayuntamiento de Fuentepelayo, se proceda a elaborar un programa de difusión y promoción de dicha manifestación.

TERCERO.- Inscribir en el Registro de Manifestaciones tradicionales de interés cultural”, de conformidad con la base 7^a de las de convocatoria, la citada Manifestación Tradicional, en atención al reconocimiento efectuado por la Diputación Provincial de Segovia.

CUARTO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial de Segovia anuncio de concesión del galardón, para general conocimiento y efectos.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuentepelayo, Presidencia de la Corporación, Diputada-Delegada del Área de Cultura y Juventud, y Jefe de Servicio de dicha Área, para conocimiento y efectos.

EL PRESIDENTE EFECTIVO,

EL SECRETARIO-DELEGADO
DE LA COMISIÓN,

Jesús García Pastor

Emilio Lázaro Garrido